



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXIX**

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Diciembre de 2025

**NÚM. 65**

## Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSÉ SIXTOS VERDUCO, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL MUNICIPIO

#### ACTA NÚMERO 46

En la población de Pastor Ortiz, municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán de Ocampo; siendo las 9:00 horas del día 22 veintidós de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, reunidos en el Recinto Oficial de Sesiones, para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 33, de conformidad con los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento, conformado por el Presidente Municipal Dr. Enrique Ramos Vargas; la Lic. Mariela Polina Cuadros, Síndica Municipal; el C. Jesús Contreras Mata, Regidor; la Lic. Claudia Mariela Rodríguez Rodríguez, Regidora; el C. J. Jesús Ramírez Aguilera, Regidor; la C. Ma. Gudelia Soria Ruiz, Regidora; el MVZ. Francisco Antonio González Bermúdez, Regidor; la Ing. Indira Clemente Vargas, Regidora; y el c. Israel Chacón Hernández, Regidor; bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Juventud y Deporte del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán.*
- 7.-...
- 8.-...
- 9.-...
- 10.-...

**Sexto.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Juventud y Deporte del municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán.

En este punto del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Enrique Ramos Vargas, exterioriza a los presentes el propósito de someter a su consideración el viable Reglamento de la Dirección de Juventud y Deporte del Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán; cuya finalidad es regular las disposiciones relativas a la organización, actividad, funciones y atribuciones de la Dirección de Deporte de este municipio, por lo que una vez que fue analizado y discutido este punto, el Secretario del Ayuntamiento lo somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos.

.....

.....

.....

**Asuntos generales.-** No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Sesión Ordinaria 33, del Consejo Municipal, siendo las 11:45 horas del día veintidós de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, firmando la presente al margen y al calce los que en ella intervinieron para los usos y efectos legales a que haya lugar.

Dr. Enrique Ramos Vargas, Presidente Municipal.- Lic. Mariela Polina Cuadros, Síndica Municipal.- Regidores: C. Jesús Contreras Mata, Lic. Claudia Mariela Rodríguez Rodríguez, C. J. Jesús Ramírez Aguilera, C. Ma. Gudelia Soria Ruiz, C. M.V.Z. Francisco Antonio González Bermúdez, Ing. Indira Clemente Vargas, C. Israel Chacón Hernández.- Lic. Ricardo García Chavez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento regula las disposiciones relativas a la organización, actividad, funciones y atribuciones de la Dirección de Deporte para el Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán.

**ARTÍCULO 2.** Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley de Cultura Física y Deporte de Estado de Michoacán;
- II. La Ley o las leyes en materia de juventud aplicables para el Estado de Michoacán;
- III. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán;
- IV. El Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de José Sixto Verduzco;
- V. Los programas estatales y municipales de juventud y deporte; y,
- VI. Las demás disposiciones aplicables en estas materias.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán 2024-2027, el cual es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo

de manera directa; constituyen el Órgano responsable de gobernar y administrar su territorio;

- II. **Presidente Municipal:** El Presidente Constitucional del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán; 2024-2027;
- III. **Dirección de Deporte:** Área administrativa del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán, encargada de la promoción del Deporte en todas las facetas, así como de la recreación y el desarrollo de la Juventud en el Municipio de José Sixto Verduzco, dicha área se entenderá también como la Dirección;
- IV. **Director:** La o el titular de la Dirección de Deporte;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- VI. **Club:** Asociación o unión de personas con intereses comunes que toman parte en actividades recreativas, por afición o profesionalismo a deportes individuales o de conjunto, organizados para su práctica;
- VII. **Cultura física:** Conjunto de aspectos sociales, económicos y políticos comprendidos y aplicados en el contenido temático de la educación física, la creación, el deporte y las ciencias aplicadas o afines al deporte, con la finalidad de instalarse en la sociedad como un estilo de vida;
- VIII. **Deporte:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas;
- IX. **Deportista:** Persona que practica una actividad deportiva de forma profesional o por afición;
- X. **Instalación deportiva:** Es un recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, práctica y competición del deporte;
- XI. **Dopaje:** Utilización de substancias consideradas como prohibidas, a fin de incrementar las capacidades de rendimiento deportivo;
- XII. **Equipo:** Conjunto de deportistas que se requiere para la participación en un encuentro deportivo con fines recreativos o competitivos;
- XIII. **Deporte estudiantil:** Todas aquellas actividades individuales o de conjunto que se practica con fines recreativos o competitivos, con predominio del ejercicio físico y sujeto a determinadas reglas, entre los estudiantes de los diferentes niveles educativos;
- XIV. **Deporte popular:** Actividad individual o de conjunto que se practica con fines deportivos o competitivos, con predominio del ejercicio físico;
- XV. **Deporte adaptado:** Disciplina deportiva cuyas reglas han sido adaptadas para que pueda ser practicado por personas que tengan alguna discapacidad, física, visual, intelectual y tercera edad;

- XVI. **Liga:** Competición deportiva en la que se enfrentan entre sí todos los equipos o participantes de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto, para participar en encuentros deportivos en el ámbito municipal;
- XVII. **Joven:** Persona que tiene las características que se consideran propias de las personas jóvenes (energía, vitalidad, vigor, frescura) y cuya edad se encuentra entre los 12 a 29 años;
- XVIII. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIX. **CONADE:** Comisión Nacional del Cultura Física y Deporte; y,
- XX. **IJUMICH:** Instituto de la Juventud Michoacana.
- ARTÍCULO 4.** La aplicación del siguiente Reglamento le compete:
- I. Al Presidente Municipal en funciones;
  - II. A la o el Regidor de Juventud y Deporte de José Sixto Verduzco;
  - III. A la Dirección del Deporte;
  - IV. Al Sistema DIF Municipal;
  - V. A las ligas, centros deportivos privados y escolares, escuelas deportivas municipales y privadas; y,
  - VI. A los demás órganos y servidores públicos que señale este Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBJETO

**ARTÍCULO 5.** La Dirección tendrá por objeto planear, desarrollar, promover, fomentar, vigilar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, así como planear, fomentar y promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de José Sixto Verduzco.

**ARTÍCULO 6.** La Dirección tendrá las siguientes actividades:

- a) Fomentar la enseñanza y práctica del deporte y la cultura física, en todo el Municipio de José Sixto Verduzco;
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar un Programa Municipal de Cultura Física y Deporte de acuerdo a las necesidades e infraestructura del Municipio;
- c) Promover la creación de escuelas deportivas, ligas y club municipales, así como el de apoyar y fortalecer el funcionamiento de las que ya existen;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan las facilidades para el libre acceso y desarrollo, a las instalaciones y centros deportivos del Municipio;
- e) Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos;
- f) Coordinar el registro y funcionamiento de los comités deportivos municipales;
- g) Elaborar y desarrollar un Programa Municipal para el Desarrollo de la Juventud;
- h) Participar en la planeación, programación y presupuesto de las Políticas Públicas del Municipio de José Sixto Verduzco para el Desarrollo de la Juventud; y,
- i) Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales, estatales y de otros municipios, con el sector público, social y privado, así como con organizaciones nacionales e internacionales con la finalidad de promover el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 7.** La administración de la Dirección estará a cargo de una o un Director.

**ARTÍCULO 8.** El Director será el titular de la Dirección y será nombrado por el Presidente Municipal en funciones, quien podrá removerlo por causa justificada.

**ARTÍCULO 9.** Son atribuciones de la o el Director:

- a) Formular los proyectos de programas municipales de deporte y para el desarrollo de la juventud y a someterse a la opinión del Presidente Municipal, a más tardar el 30 de noviembre del ejercicio anterior en el cual se aplicará, para su posterior autorización ante el Cabildo;
- b) Elaborar y presentar para la aprobación de Cabildo, los planes y programas de operación de la Dirección del Deporte;
- c) Elaborar un plan de actividades y someterlo a la aprobación del Cabildo;
- d) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la Dirección para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte y para el Desarrollo de la Juventud, así como de los programas operativos;
- e) Que las funciones de la Dirección se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- f) Elaborar el calendario y programa para la asesoría, capacitación técnica dirigido a promotores deportivos, entrenadores, árbitros, entre otros;
- g) Organizar y realizar actividades y eventos deportivos;
- h) Elaborar y ejecutar un plan de trabajo para el mantenimiento de la infraestructura deportiva del municipio; y,
- i) En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales, llevar una agenda de solicitudes de uso de las instalaciones.

**CAPÍTULO CUARTO**

DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO,  
PRIVADO Y SOCIAL EN EL ÁMBITO REGIONAL,  
ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL

**ARTÍCULO 10.** La Dirección podrá coordinarse y concertar acciones con el sector público, privado y social, incluyendo el ámbito regional, estatal, federal e internacional, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento, en la Ley del Deporte, en la Ley de Juventud y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 11.** De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, la Dirección en conjunto con los sectores, público, privado y social podrá:

- a) Proponer acuerdos, contratos o convenios, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física, así como el desarrollo de la juventud en todo el Municipio de José Sixto Verduzco; y,
- b) Gestionar de los sectores, público, privado y social, recursos económicos, materiales, humanos, infraestructura o de otra índole para el logro de los objetivos de dicha Dirección.
- c)

**CAPÍTULO QUINTO**

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 12.** El Sistema Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus funciones a través de la Dirección quien será el responsable de coordinar y orientar estas acciones.

**ARTÍCULO 13.** Para la organización de este Sistema, la Dirección se podrá auxiliar de:

- I. Dependencias e instituciones federales relacionadas con la cultura física y el deporte;
- II. Dependencias estatales, organismos deportivos e instituciones deportivas del sector público, social y privado;
- III. Asociaciones municipales deportivas;
- IV. Comités deportivos;
- V. Deportistas, técnicos y profesionales;
- VI. Programa Municipal de Deporte;
- VII. El registro municipal;
- VIII. Deportistas con alguna discapacidad;
- IX. Recursos destinados al deporte; y,
- X. Las diversas disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 14.** Integrarán el Sistema Municipal:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá este Sistema;

II. La o el Regidor de Juventud y Deporte, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Director de Deporte, quien fungirá como Auxiliar de la o el Secretario Técnico; y,

IV. Los representantes de las asociaciones deportivas y de acuerdo a la convocatoria quienes actuarán como vocales.

**ARTÍCULO 15.** La Dirección funcionará impulsando, fomentando y desarrollando la cultura física, la educación física y el deporte en el municipio y tiene a su cargo promover la participación del sector, público, social y privado.

**CAPÍTULO SEXTO**  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 16.** Este programa constituye el instrumento rector de las actividades deportivas, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente sin excederse de la Administración Pública Municipal en funciones y deberá contener:

- I. La política deportiva municipal;
- II. Objetivos, prioridades, estrategias, y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio; y,
- III. Proyectos y acciones específicos para la ejecución del Programa Municipal de Deporte.

**ARTÍCULO 17.** Dicho Programa deberá formularse de acuerdo a lo siguiente:

- a) Educación física deportiva;
- b) Deporte popular;
- c) Deporte estudiantil;
- d) Deporte asociado; y,
- e) Deporte adaptado.

**ARTÍCULO 18.** Para evaluar las acciones del Programa Municipal de Deporte por el Sector Público, Social y Privado en cada una de las prioridades que establece el artículo anterior y la participación directa de deportistas en estos aspectos, se estable como marco de participación los siguientes órganos:

- 1. Los Comités Deportivos Municipales;
- 2. La Dirección de Juventud y Deporte; y,
- 3. Todos los señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** El Presidente Municipal por conducto de la Dirección procurará la equidad y congruencia en la distribución de los recursos de cualquier apoyo constituido en favor de la promoción del deporte y del presupuesto asignado para tal fin.

**ARTÍCULO 20.** El deporte popular promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas y su práctica a través de

competencias, así como el fomento a la cultura física, educación física, al deporte como estilo de vida y hábito cotidiano.

**ARTÍCULO 21.** El Deporte estudiantil se integrará por las escuelas:

1. Primaria.
2. Secundaria.
3. Media superior.
4. Universidad.

**ARTÍCULO 22.** El deporte estudiantil en los niveles de educación primaria y secundaria, será apoyado por la Dirección del Municipio en vinculación con CECUFID, y los sectores de educación a los que el Municipio pertenezca, el objetivo es promover la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares.

**ARTÍCULO 23.** El deporte de educación media superior y universitario, será responsabilidad de las propias instituciones.

**ARTÍCULO 24.** El funcionamiento del deporte asociado al interior del municipio, será responsabilidad de las asociaciones municipales deportivas apegándose a lo establecido en la Ley del Deporte.

**ARTÍCULO 25.** La Dirección deberá solicitar a la CECUFID el calendario y programa anual de las asociaciones deportivas estatales para ser consideradas en el Programa Municipal del Deporte.

**ARTÍCULO 26.** La formación y capacitación deportiva en general dentro del Municipio, estará a cargo de la Dirección de conformidad con el Programa Municipal del Deporte.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**ARTÍCULO 27.** El Registro Municipal, estará conformado por:

- a) Asociaciones Municipales deportivas, equipos, clubes, ligas y gimnasios;
- b) Organismos deportivos del sector público, social y privado;
- c) Comités deportivos municipales; y,
- d) Centros e instalaciones deportivas y recreativas del sector público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente.

**ARTÍCULO 28.** La Dirección tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal por lo que, será responsabilidad de la o el Director, elaborar, revisar, resguardar y archivar la documentación concerniente al Registro Municipal.

**ARTÍCULO 29.** El Presidente Municipal en funciones, establecerá los lineamientos, mecanismos y procedimientos adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.

**ARTÍCULO 30.** La Dirección otorgará constancias de inscripción y vigencia del Registro.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DEL ESTÍMULO A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

**ARTÍCULO 31.** La Dirección en coordinación con el sector, público, social y privado, otorgará y promoverá los estímulos, ayudas, premios, subvenciones y reconocimiento a los deportistas, técnicos, entrenadores, promotores y organismos deportivos, sujetándose a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 32.** Los candidatos a obtener estos estímulos y apoyos, deberán cumplir con los requisitos que establece este Reglamento, además de:

1. Formar parte del Sistema Municipal.
2. Formar de una asociación, club o liga.

**ARTÍCULO 33.** Los estímulos y apoyos previstos en este Reglamento podrán ser:

- a) Dinero o especie;
- b) Asesorías;
- c) Capacitación; y,
- d) Gestión.

## CAPÍTULO NOVENO

### DEL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

**ARTÍCULO 34.** El uso de las Instalaciones deportivas con que cuenta el Ayuntamiento se apegará a lo estipulado por la Dirección de Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 35.** Acceso a las instalaciones:

- I. Las instalaciones son de acceso libre para todos los habitantes del Municipio, sin otras limitaciones que las establecidas en este Reglamento y las propias del uso al que están destinadas. Se abrirá al público en general para la práctica deportiva, recreación, desarrollo, promoción, entrenamiento o competición deportiva.
- II. El horario de apertura de las instalaciones deportivas será:
  - a) **Unidad Deportiva:** Todos los días de la semana de 6:00 a 22:00 horas;
  - b) **Auditorio Municipal:** lunes a viernes de 9:00 a 22:00 horas, con excepción de los eventos que lleve a cabo la autoridad municipal y no se excederá de las 00:00 horas; y,
  - c) Dichos horarios estarán expuestos, en lugar visible en las instalaciones para conocimiento de los usuarios.

**ARTÍCULO 36.** La autorización de uso se otorgará por medio de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento previa solicitud presentada por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 37.** El usuario deberá hacer uso adecuado de las instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios causados durante el evento.

**ARTÍCULO 38.** El Municipio tendrá autoridad en el uso del Auditorio Municipal y la Unidad Deportiva para desarrollar en ellas actividades de difusión cultural propias del Municipio, entre otras actividades.

**ARTÍCULO 39.** Cuando el Municipio ocupe las instalaciones deportivas en día agendado con algún usuario, se llegará a un acuerdo para cambiar la fecha, quedando asentado en un documento.

**ARTÍCULO 40.** El mantenimiento de las instalaciones estará a cargo de:

- I. La Dirección de Servicios Públicos Municipales; y,
- II. Podrá coordinarse con los propios deportistas y la sociedad en general.

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
**DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 41.** Derechos:

- I. Ser tratados con respeto por el personal presente en las instalaciones;
- II. Disfrutar del espacio, el mobiliario y el equipo existente;
- III. Presentar quejas, sugerencias y reclamos por escrito directamente en la Dirección;
- IV. Ser informado de las condiciones de uso; y,
- V. Formular sugerencias que el usuario considere oportunas para mejorar el servicio de las instalaciones o en su caso realizar los reclamos correspondientes en relación al funcionamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 42.** Obligaciones:

- I. Utilizar de manera adecuada las instalaciones y espacios deportivos;
- II. Tratarse con respeto entre usuarios y con el personal encargado de cuidar estos espacios;
- III. Hacer uso de las instalaciones con vestimenta y calzado apropiado;
- IV. Respetar los reglamentos de las instalaciones; y,
- V. Atender las indicaciones del vigilante y/o encargado del

espacio público

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 43.** Acciones para el buen desarrollo de las actividades deportivas:

- I. Prohibido introducir bebidas alcohólicas, así como bebidas en envases de vidrio, objetos punzocortantes, drogas o estupefacientes de cualquier índole dentro de las instalaciones;
- II. Prohibido entrar con mascotas a excepción de los animales de asistencia o apoyo;
- III. No entrar a las canchas con motocicletas y bicicletas;
- IV. Prohibido tirar basura; y,
- V. Prohibido hacer mal uso de las instalaciones.

**ARTÍCULO 44.** Las sanciones se aplicarán:

- I. Cuando se sorprenda alguna persona dentro de las instalaciones después del horario autorizado;
- II. Cuando se sorprenda a alguien haciendo mal uso de las instalaciones;
- III. En caso de causar daños a las instalaciones en general será responsable de pagar por la reparación de los mismos; y,
- IV. Se pondrá a disposición de la autoridad administrativa competente y en su caso ponerlos a disposición de cualquier Agente del Ministerio Público.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Reglamento de la Dirección de Juventud y Deporte del municipio de José Sixto Verdúzco, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y para el conocimiento ciudadano, para su publicación en los distintos medios de información que determine el H. Ayuntamiento de José Sixto Verdúzco, Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones aplicables en la materia, a la fecha de publicación de este Reglamento.

**TERCERO.**- Aprobado en la Sesión Ordinaria Número 33 de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de José Sixto Verdúzco, Michoacán de Ocampo a los veintidós días del mes de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.